

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

Bogotá, D.C.,

Referencia: 110014003081-2020-0091500

Atendiendo la caución judicial aportada por la parte actora y por reunir los requisitos contemplados en el numeral 7 del artículo 384 del C.G.P. se **D E C R E T A**

1. EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado PAOLA ANDREA GONZALEZ,, se encuentren en la Calle 188 # 55-69 Interior 5 Apartamento 403, de la ciudad de Bogotá de esta ciudad, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia , limitando la medida a la suma de \$15.800.000.oo.

Para tal fin comisionese al Alcalde Local de la Zona, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. ADVIRTIÉNDOLE QUE NO PODRÁ EMBARGAR NI SECUESTRAR VEHÍCULOS AUTOMOTORES NI ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO en el curso de la misma.

Designase como secuestre al auxiliar que aparece en el telegrama que se adjunta., fijándole como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 80.000.00. Comuníquesele la anterior determinación.

2. EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que la parte demandada MARLY ROCIO VEGA CARABALLO tengan depositados a cualquier título en el BANCO BOGOTA

Limítese la medida a la suma de \$ 11.800.000.oo Oficiese.

Notifíquese,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 96 del ____ de
de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00
A.M

109 DIC. 2021

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria